



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
DIRECCION

Asunción, 11 de setiembre de 2025.

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN**

**Visto:** La Resolución DNCP N° 892/2025, por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, que en su Artículo N° 2 de los procedimientos, incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala: *comunicada una convocatoria sin planificación, el sistema de información de contrataciones públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de administración y finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones** señala: *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*-----

**Que,** el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.*-----

**Que,** la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).*-----

**Que,** la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.*-----





COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
DIRECCION

*Que*, La presente contratación no fue prevista en el **Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)** del ejercicio fiscal en curso por el siguiente motivo:

La necesidad de estos bienes surgió como consecuencia del levantamiento de necesidades de los distintos servicios del Hospital Militar, posterior a la Publicación del PAC para el presente Ejercicio Fiscal.

Este **proceso de levantamiento de necesidades**, se realiza de forma periódica en las diferentes dependencias, de manera a controlar el uso de los bienes adjudicados y según el flujo de pacientes atendidos, las dependencias del Hospital Militar realizan pedidos de insumos o medicamentos que no fueron solicitadas en un principio pero que son requeridas para cumplir con las atenciones médicas que surgen periódicamente y que son difíciles de anticipar.

Así mismo es conveniente mencionar también que resultaba imposible imprimir el CDP correspondiente, esto fue a causa de que en el OG 352 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES no contaba con disponibilidad presupuestaria, y luego de liberar saldos de procesos licitatorios anteriormente adjudicados tuvimos la disponibilidad presupuestaria y se pudo imprimir el CDP para luego proceder a remitir la presente convocatoria a la DNCP para su verificación.

En virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones de la **normativa vigente**, se remite el presente Dictamen para dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N.º 892/2025**.

Es mi Dictamen.



CARLOS MARIA COLMAN ROJAS  
Cnel DCEM - Director del Centro Financiero N° 5